



DILIGENCIA DE ADECUACIÓN A FORMATO LEGIBLE DE LAS FÓRMULAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS PARA LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE HONTANARES DE ERESMA (SEGOVIA).

En relación al Expediente N° 497/2024

Se pone en conocimiento de las empresas licitadoras interesadas lo siguiente:

Por incompatibilidad de lectura, **las fórmulas** de los siguientes apartados del pliego de cláusulas administrativas **no se pueden visualizar en formato legible:**

- Apartado G) del ANEXO I (Cuadro de Características del contrato) del pliego de cláusulas administrativas: REVISIÓN DE PRECIOS Y ABONOS POR EXCESOS O DEFECTOS DE CONSUMO. **Subapartado I: REVISIÓN DE PRECIOS.**
- Apartado L) del ANEXO I (Cuadro de Características del contrato) del pliego de cláusulas administrativas: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. **Subapartado 1: CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Las fórmulas de 1.1 Oferta Económica: 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3 y 1.1.4.**

Por ello, a continuación se vuelven a facilitar los anteriores apartados con las fórmulas en formato legible.

En Hontanares de Eresma (Segovia), a fecha de firma electrónica.

Fdo. El Alcalde

D. Javier García García





APARTADO G) DEL ANEXO I (CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO) DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS:

REVISIÓN DE PRECIOS Y ABONOS POR EXCESOS O DEFECTOS DE CONSUMO:

I.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Las fórmulas de revisión de precios se aplicarán tanto al alza como a la baja.

En ningún caso procederá aplicar las fórmulas de revisión de precios del contrato, una vez transcurrido el periodo de recuperación de la inversión, calculado anteriormente en 22 años.

Los precios que figurarán en la oferta económica, en la ejecución de la prestación P1, comprometen al adjudicatario durante los primeros 12 meses de duración del presente contrato, transcurridos los cuales serán revisados cuando varíen los importes de electricidad y/o las tarifas de acceso publicadas en los correspondientes boletines oficiales.

Los precios que figurarán en la oferta económica del contrato comprometen al Adjudicatario en la ejecución de las prestaciones P2 y P3 definidas en el Pliego durante al menos 12 meses, y teniendo que tener ejecutado, al menos, un 20% del importe global del contrato, teniendo en cuenta las inversiones.

De la revisión de precios propuesta se excluyen expresamente los costes asociados a gastos generales o de estructura.

La revisión del precio se calculará al inicio de cada año del contrato, estableciendo el precio a abonar durante el siguiente año.

Según se justifica en el Anexo VI del pliego de Prescripciones Técnicas, la fórmula de aplicación será la siguiente:

$$P_n = P_o * K_n = P_o * \left(0,265 * \frac{E_n}{E_o} + 0,1920 * \frac{C_{pn}}{C_{po}} + 0,0053 * \frac{C_{mn}}{C_{mo}} + 0,49 \right)$$





APARTADO L) DEL ANEXO I (CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO) DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1.--CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1.-1.- Oferta económica:

1.1.1.- Porcentaje de descuento sobre los precios de la Base de precios del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Guadalajara (COATIE Guadalajara), que se utilizará, para valorar los posibles trabajos o suministros complementarios o ampliaciones, no incluidos inicialmente en las prestaciones P-4 y P-5, cuando sean propuestos por el Ayuntamiento de Hontanares de Eresma a lo largo de la duración del contrato de forma contradictoria, expresada en tanto por ciento con dos decimales: hasta un máximo de 8 puntos

Para la valoración de las ofertas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = 8 * (1 - 0,6^{Bi})$$

donde:

- P = puntuación a otorgar a la oferta que se valora.
- BI = porcentaje % en tanto por ciento de baja de la oferta que se valora.

Para el cálculo se utilizarán números de dos decimales, aplicando los redondeos que procedan por exceso o por defecto.

1.1.2.-Oferta Económica sobre el precio fijado como máximo respecto de la prestación P2: hasta un máximo de 4 puntos.

Para la valoración de las ofertas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$P(P2) = 4 * (1 - 0,4^{Bi})$$

donde:

- P(P2) = puntuación a otorgar a la oferta que se valora.
- BI = porcentaje % en tanto por ciento de baja de la oferta que se valora. (precio licitación menos precio ofertado entre precio de licitación en tanto por ciento).

Para el cálculo se utilizarán números de dos decimales, aplicando los redondeos que procedan por exceso o por defecto.

1.1.3.-Oferta Económica sobre el precio fijado como máximo a la prestación P3: hasta un máximo de 4 puntos.





Para la valoración de las ofertas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$P(P3) = 4 * (1 - 0,4^{Bi})$$

donde:

- P(P3) = puntuación a otorgar a la oferta que se valora.
- BI = porcentaje % en tanto por ciento de baja de la oferta que se valora. (precio licitación menos precio ofertado entre precio de licitación en tanto por ciento).

Para el cálculo se utilizarán números de dos decimales, aplicando los redondeos que procedan por exceso o por defecto.

1.1.4.-Porcentaje de descuento que el licitador aplicará sobre el importe de P1 que no esté afectado por su oferta, en generación de energía con fuentes renovables, hasta un máximo de 4 puntos.

Para la valoración de las ofertas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$P(P1) = 4 * (1 - 0,3^{Bi})$$

donde:

- P(P1) = puntuación a otorgar a la oferta que se valora.
- BI = porcentaje % en tanto por ciento de baja de la oferta que se valora. (precio licitación menos precio ofertado entre precio de licitación en tanto por ciento).

Para el cálculo se utilizarán números de dos decimales, aplicando los redondeos que procedan por exceso o por defecto.

ACLARACIÓN: Tal y como se puede observar en los criterios 1.2.1 y 1.2.2. cada licitador ofertará un % de producción de energía con fuentes renovables para autoconsumo, y establecerá el precio dentro de una horquilla para el Kwh producido de esta manera. Se trata de valorar en este apartado la rebaja que el Ayuntamiento puede obtener respecto de la energía consumida que no se genere con fuentes renovables para autoconsumo.

